

**CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y DE GASTO MÉDICO HOSPITALARIO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS PERMANENTES DEL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI)**

Nosotros **EDWIN ARAQUE BONILLA**, mayor de edad, casado, economista, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número 0319 1955 00179 y con Registro Tributario Nacional (RTN) número 03191955001795, actuando en su condición de Presidente Ejecutivo del **BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI)**, identificada con RTN No.08019998393944, entidad creada originalmente como **FONDO NACIONAL PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (FONAPROVI)**, según Decreto Legislativo No.53-97, del ocho (08) de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997), publicado en el Diario Oficial La Gaceta el treinta (30) de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997) y transformado mediante Decreto Legislativo No.6-2005 del veintiséis (26) de enero de dos mil cinco (2005) que contiene la Ley del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda, identificado también con la sigla **BANHPROVI**, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 30,659, el uno (1) de abril de dos mil cinco (2005) y reformado mediante Decreto Legislativo No. 358-2014 del veinte (20) de enero de dos mil catorce (2014), publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 33,431, el veinte (20) de mayo de dos mil catorce (2014); dicho decreto fue rectificado a Decreto Legislativo No.358-2013, mediante Fe de Errata publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. 33,530, el doce (12) de septiembre de dos mil catorce (2014) y reformado mediante Decreto Legislativo No.101-2020 del veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020), publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.35,353, acreditando su representación mediante Acuerdo Ejecutivo No. 52-2022 por nombramiento efectuado por la Presidente de la República del uno (1) de febrero de dos mil veintidós (2022), conforme al artículo 28, numeral 2) de la Ley Constitutiva



Edificio: Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda

2291-0505

TEGUCIGALPA

DANLI

Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda

SAN PEDRO SULA

SANTA ROSA

banhprovihn

CHOLUTECA

LA CEIBA

@BANHPROVIHN

JUTICALPA

BANHPROVI HONDURAS



del **BANHPROVI**, en donde constan facultades suficientes para el otorgamiento de actos y contratos como los contenidos en el presente Contrato, denominado en adelante como **“EL BANHPROVI”**, con dirección en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en el Boulevard, Boulevard Juan Pablo II, contiguo a Plaza COLPROSUMAH, con el número de teléfono (504) 2232-5500; y, por otra parte, el señor **ALLAN FABRICIO REINOSO FLORES**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Administración Industrial y de Negocios, de este domicilio con Documento Nacional de Identificación (DNI) número 0801-1978-07506 con Registro Tributario Nacional (RTN) número 08011978075069, quien actúa en su condición de Representante Legal de la empresa **SEGUROS ATLÁNTIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, identificada con el RTN No.08019000237299, sociedad constituida mediante Escritura Pública número cuarenta y cinco (45) autorizada en esta ciudad el treinta (30) de agosto de mil novecientos ochenta y cinco (1985), ante los oficios del Notario Arturo H. Medrano C; inscrita en el Asiento número noventa y dos (92), Tomo ciento setenta y siete (177) del Registro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad y Mercantil del Departamento de Francisco Morazán; acreditando el carácter con que actúa, mediante Escritura Pública número treinta y uno (31) de Poder General de Administración y Representación, autorizada el veintiocho (28) de mayo de dos mil veinte (2020) ante los oficios del Notario Faustino Laínez Mejía, inscrita bajo Matricula número 67290, en el número 60133 del Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, en la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, Centro Asociado del Instituto de la Propiedad y quien en lo sucesivo se denominará como **“SEGUROS ATLÁNTIDA, S.A. O LA COMPAÑÍA ASEGURADORA”**, con domicilio en Edificio **SONISA**, costado Este de Plaza Bancatlan, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con número de teléfono (504) 2280-0007, Fax 2232-3688; hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado, el presente **“CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y DE GASTO MÉDICO HOSPITALARIO PARA LOS SERVIDORES**



Edificio: Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda

2291-0505

TEGUCIGALPA

DANLI

SAN PEDRO SULA

SANTA ROSA

CHOLUTECA

LA CEIBA

JUTICALPA

Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda

banhprovi.hn

@BANHPROVIHN

BANHPROVI HONDURAS



www.banhprovi.gob.hn



# BANHPROVI

Gobierno de la República

HONDURAS

## PÚBLICOS PERMANENTES DEL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA

(BANHPROVI)", mismo que se registrá por las cláusulas y condiciones siguientes: **CLÁUSULA**

**PRIMERA: ANTECEDENTES Y OBJETIVO DEL CONTRATO:** "EL BANHPROVI" mediante la

Resolución CD-239-36-E/2023 emitida por el Consejo Directivo el veinticuatro (24) de agosto de

dos mil veintitrés (2023), resolvió adjudicar a "SEGUROS ATLÁNTIDA, S.A." la Licitación Pública

No.LPN-BANHPROVI-09-2023, referente a la contratación de póliza de seguro colectivo de vida y

de gastos médicos hospitalarios para los servidores públicos permanentes de "EL BANHPROVI".-

**CLÁUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Es convenido y aceptado

que el valor de la póliza de seguro del presente Contrato es por el monto de **CATORCE MILLONES**

**OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON OCHENTA Y**

**UN CENTAVOS (L14,825,179.81)** cifra que incluye el Impuesto sobre Ventas. La forma y

condiciones de pago a "SEGUROS ATLÁNTIDA, S. A.", en virtud del presente Contrato serán las

siguientes: El pago de la prima anual de la póliza se efectuará en dos (2) pagos, en **LEMPIRAS: 1)**

El **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del monto del Contrato será pagado en octubre de dos mil

veintitrés (2023), contra la suscripción del contrato y la emisión y la aceptación por parte de "EL

**BANHPROVI**" de las dos (2) pólizas que contienen las condiciones generales y especiales.

"SEGUROS ATLÁNTIDA, S. A." requerirá el pago a "EL BANHPROVI" y adjuntará a la solicitud la

factura original, la garantía de cumplimiento de contrato y copia del contrato correspondiente.

**2)** En el mes febrero del dos mil veinticuatro (2024), "EL BANHPROVI" pagará el **CINCUENTA**

**POR CIENTO (50%)** restante. Los pagos se harán a través de la Pagaduría de "EL BANHPROVI"

de conformidad con los procedimientos establecidos en este Contrato, en un plazo máximo de

treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de la presentación de toda la

documentación requerida, incluyendo en cada pago, informe de bajas y altas aprobado por el

Departamento de Talento Humano, la Constancia de Solvencia emitida por el Servicio de

Administración de Rentas. Los pagos podrán variar en monto de acuerdo con la cantidad de bajas



Edificio: Banco  
Hondureño para  
la Producción y  
la Vivienda

2291-0505

TEGUCIGALPA

DANLI

SAN PEDRO SULA

SANTA ROSA

CHOLUTECA

LA CEIBA

JUTICALPA

Banco Hondureño  
para la Producción  
y la Vivienda

banhprovi.hn

@BANHPROVIHN

BANHPROVI HONDURAS



y altas reportadas por el Departamento de Talento Humano.- **CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES, ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS: “SEGUROS ATLÁNTIDA, S. A.”** se obliga a cumplir con la entrega del suministro objeto del presente Contrato, de conformidad a las condiciones técnicas contenidas en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional LPN-BANHPROVI- 09/2023. I.- **GRUPO ASEGURABLE: EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS A ASEGURAR:**

1. 282 asegurados principales.
  2. 444 dependientes
  3. 726 total Grupo Asegurable.
  4. Suma Asegurada Póliza de Seguro Colectiva de Vida: Cuatrocientos Tres Millones Setecientos Setenta y Tres Mil Doscientos Noventa y Un Lempiras Exactos. **(L403,773,291.00)**. Todos los funcionarios y empleados activos y permanentes de “**EL BANHPROVI**”, con sus dependientes que aparecen en el Anexo N°1, adjunto a las bases de licitación, que se encuentren dentro de los rangos de edad asegurable.
- Los funcionarios y empleados de recién ingreso, con sus dependientes, que se agreguen a solicitud de “**EL BANHPROVI**” a las pólizas, que se encuentren dentro de los rangos de edad asegurable.
  - Serán considerados dependientes elegibles, el cónyuge, o compañero(a) de hogar del empleado y los hijos legítimos o naturales o legalmente adoptados que dependan económicamente del asegurado principal.
  - Límite de edad para funcionarios y empleados activos y permanentes: setenta (70) años edad máxima de ingreso a la póliza y se extiende la cobertura hasta el cumplimiento de los setenta y cinco (75) años.
  - Límite de edad para cónyuges o compañero de hogar del empleado: setenta (70) años edad máxima de ingreso a la póliza y se extiende hasta el cumplimiento de los setenta y cinco (75) años.



Edificio: Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda

2291-0505

TEGUCIGALPA

SAN PEDRO SULA

CHOLUTECA

JUTICALPA

DANLÍ

SANTA ROSA

LA CEIBA

Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda

banhprovi.hn

@BANHPROVIHN

BANHPROVI HONDURAS



www.banhprovi.gob.hn

- Límite de edad para hijos: Desde su nacimiento hasta los veintiún (21) años edad máxima de ingreso a la póliza. Si por razón de cursar estudios universitarios a tiempo completo, estudios secundarios en establecimientos legalmente autorizados en el país, éste dependa económicamente del asegurado principal, la cobertura se extenderá hasta el cumplimiento de los veinticinco (25) años, para tal efecto deberán adjuntar la forma de estudio del colegio o universidad. Como mínimo **"SEGUROS ATLÁNTIDA, S.A."** tendrá el derecho de solicitar dicha forma actualizada.- **II. CONDICIONES TÉCNICAS:** 1) **"SEGUROS ATLÁNTIDA, S.A."** deberá comprometerse a atender de inmediato los reclamos enviados por **"EL BANHPROVI"**, estableciendo los mecanismos necesarios para evitar atrasos en el reembolso de gastos médicos e indemnizaciones de vida a los beneficiarios de las pólizas, comprometiéndose a atender y reembolsar en el término de siete (7) días hábiles, los gastos médicos en que incurran los empleados y funcionarios y sus dependientes de **"EL BANHPROVI"**. 2) Los trámites de precertificaciones por hospitalización o realización de exámenes especiales deberán ser atendidos en un período no mayor a tres (3) días hábiles a partir del día de recibo de la solicitud, sin ser necesario que el empleado se someta a una segunda evaluación médica. 3) En los casos en que la hospitalización o los exámenes especiales sean urgentes, podrán solicitarse de manera telefónica por cualquier funcionario del Departamento de Talento Humano del **"EL BANHPROVI"** que sirva como enlace, por lo que deberá autorizarse de inmediato. Posteriormente **"EL BANHPROVI"** enviara la documentación necesaria para ratificar la autorización. 4) **"SEGUROS ATLÁNTIDA, S.A."** se compromete en casos de hospitalización o de emergencia en el país, a cancelar al hospital respectivo, el cien por ciento (100%) de los gastos facturados por la institución hospitalaria por los servicios brindados a los beneficiarios de la póliza de gastos médicos. 5) **"SEGUROS ATLÁNTIDA, S.A."** debe garantizar que, para el mercado hondureño, el grupo asegurado queda en libertad de asistir a cualquier centro médico sin estar sujeto a arancel, ni límite alguno, obligándose la institución aseguradora a reembolsar el porcentaje de su responsabilidad. 6) **"EL BANHPROVI"** se compromete atender y reembolsar a **"SEGUROS ATLÁNTIDA, S.A."** en el término de diez (10) días



Edificio: Banco  
Hondureño para  
la Producción y  
la Vivienda

2291-0505

TEGUCIGALPA

DANLI

Banco Hondureño  
para la Producción  
y la Vivienda

SAN PEDRO SULA

SANTA ROSA

@banhprouihn

CHOLUTECA

LA CEIBA

@BANHPROVIHN

JUTICALPA

BANHPROVI HONDURAS



banhproui.sob.hn

hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud de reembolso correspondiente, los gastos pagados por ésta al centro hospitalario, por concepto de coaseguro y demás gastos no elegibles que eventualmente pudiesen facturarse, debiendo posteriormente “EL BANHPROVI”, a ejercer la gestión de recuperación de los valores pagados con el funcionario o empleado correspondiente. 8) “SEGUROS ATLÁNTIDA, S.A.” se obliga a entregar “EL BANHPROVI” en medios magnéticos y dentro de los veinte (20) días calendario posterior al período que se reporte la siniestralidad de manera semestral que se registre en cada una de las pólizas contratadas, en especial, la siniestralidad de gastos médicos. 9) “SEGUROS ATLÁNTIDA, S.A.” cuenta con personal en la misma ciudad donde está establecida la oficina principal de “EL BANHPROVI”, con la suficiente autoridad para tomar decisiones y atender de forma inmediata cualquier solicitud o reclamo del Departamento de Talento Humano de “EL BANHPROVI”, para lo cual deberán proporcionar el nombre, número de celular y correo electrónico del personal designado. 10) “SEGUROS ATLÁNTIDA, S.A.” deberá designar por lo menos dos funcionarios responsables que puedan tomar decisiones inmediatas sobre emergencias y cualquier otro tipo de requerimientos que se sometan a su consideración, para lo cual deberá proporcionar el nombre, número de celular y correo electrónico de dicho personal de enlace. 11) “SEGUROS ATLÁNTIDA, S.A.” deberá designar a un funcionario o empleado que actuará como enlace entre la institución de seguros y “EL BANHPROVI” para que una vez periódicamente aborden temas relacionados con la cobertura de la póliza o cualquier otro tema de este beneficio que afecte a los empleados o funcionarios y sus dependientes. Además de entregar cualquier información relacionada con los trámites solicitados. 12) “SEGUROS ATLÁNTIDA, S.A.” deberá comunicar por medios formales a su Red de Proveedores, las condiciones especiales de lo establecido en la póliza de seguro contratada, debiendo enviar copia al siguiente día hábil del inicio de la póliza, de dichos avisos al Departamento de Talento Humano de “EL BANHPROVI”.- **1. PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA:** Con los beneficios que adelante se detallan y por el monto asegurado por funcionario y empleado.

**1.1. Beneficio básico en caso de muerte**, que será igual a la suma asegurada que se detalla en listado adjunto a las Bases de la Licitación, Anexo N°2.



Edificio: Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda

☎ 2291-0505



TEGUCIGALPA



DANLÍ



SAN PEDRO SULA



SANTA ROSA



CHOLUTECA



LA CEIBA



JUTICALPA



Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda



banhprovihn



@BANHPROVIHN



BANHPROVI HONDURAS



**1.2. Doble indemnización por cualquier causa** de muerte accidental, que garantizará el pago de una indemnización equivalente a dos (2) veces la suma asegurada; **Adicionalmente, se debe cubrir como accidentes los siguientes:**

- 1) Viajando como pasajero o conductor; en transporte aéreo, terrestre, marítimo o cualquier otro medio de transporte de carácter especial, privado o de “**EL BANHPROVI**”.
- 2) Como resultado de cualquier infección causada por accidente.
- 3) Por asfixia o intoxicación por vapores u otros productos.
- 4) Por asfixia, por inmersión u obstrucción.
- 5) La intoxicación o envenenamiento por ingestión de sustancias tóxicas o alimentos en mal estado consumidos en lugares públicos o consumidos en mal estado.
- 6) El carbunco o tétano de origen traumático.
- 7) Infecciones bacterianas y microbianas o intoxicaciones originadas mediante heridas externas producidas como consecuencia de lesiones accidentales.
- 8) La rabia.
- 9) Acción de rayos X, radium y sus componentes.
- 10) Insolación, congelación.
- 11) Muerte accidental causada por actos vandálicos o delincuencia común.
- 12) Muerte accidental causada por desastres naturales.

**1.3. Triple indemnización por muerte accidental calificada**, que garantizará el pago de una indemnización equivalente a tres (3) veces la suma asegurada.

- a) Como consecuencia de incendio del inmueble público o privado en el que el asegurado se encuentre.
- b) Mientras el asegurado se encuentre viajando como pasajero en vehículo de transporte público terrestre, marítimo propulsado mecánicamente y con ruta tarifa e itinerario fijo establecido.



Edificio: Banco  
Hondureño para  
la Producción y  
la Vivienda

☎ 2291-0505

📍 TEGUCIGALPA

📍 DANLI

📘 Banco Hondureño  
para la Producción  
y la Vivienda

📍 SAN PEDRO SULA

📍 SANTA ROSA

📷 @banhprovihn

📍 CHOLUTECA

📍 LA CEIBA

🐦 @BANHPROVIHN

📍 JUTICALPA

📺 BANHPROVI HONDURAS



- c) Mientras el asegurado se conduzca como pasajero de un ascensor, con excepción de ascensores en minas o de edificios en construcción.
- d) Beneficio de indemnización por desmembramiento y pérdida de la vista a causa de un accidente o enfermedad. Las indemnizaciones que pagará “**SEGUROS ATLÁNTIDA, S.A.**” en caso de accidente cubierto por este riesgo se establecerán con base en la suma asegurada de la póliza, que se denominara **LA SUMA PRINCIPAL**, en las proporciones que se indican en la siguiente tabla:

DESCRIPCIÓN	INDEMNIZACIÓN EQUIVALENTE
Pérdida de ambas manos	La suma principal
Pérdida de ambos pies, por separación en o arriba de los tobillos	La suma principal
Pérdida completa de la vista de ojo	La suma principal
Pérdida de una mano y de un pie por separación en o arriba de la muñeca y el tobillo	La suma principal
Pérdida completa e irreparable de la vista de un ojo y la pérdida de una mano por separación en, o arriba de la muñeca.	La suma principal
Pérdida completa e irreparable de la vista de un ojo y la pérdida de un pie por separación en, o arriba del tobillo	La suma principal
Pérdida de una mano o de un pie por separación en, o arriba de la muñeca o del tobillo.	La mitad de la suma principal



Edificio: Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda

☎ 2291-0505

📍 TEGUCIGALPA

📍 DANLÍ

 Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda

📍 SAN PEDRO SULA

📍 SANTA ROSA

 banhprovihn

📍 CHOLUTECA

📍 LA CEIBA

 @BANHPROVIHN

📍 JUTICALPA

 BANHPROVI HONDURAS



  
www.banhprovi.gob.hn



Pérdida completa e irreparable de la vista de un ojo.	La mitad de la suma principal
Pérdida de los dedos pulgar e índice de la misma mano por la separación en, o arriba de las articulaciones metacarpofalángicas	La cuarta parte de la suma principal

La indemnización se hará por pérdidas de miembros al propio asegurado. En todo caso, la cantidad máxima a pagar por pérdida en un solo accidente será la Suma Principal.

- e) Beneficio de Pago Anticipado de Capital por incapacidad total y permanente, que debe garantizar una indemnización equivalente a la suma asegurada.
- f) Beneficio de exoneración de pago de primas por incapacidad total y permanente por enfermedad o accidente.
- g) Los riesgos de Seguro Colectivo de Vida estarán libres de restricciones territoriales o residencias, ocupaciones, viajes o género de vida de los asegurados.
- h) Beneficio de gastos fúnebres por cada miembro del grupo familiar: Gastos fúnebres hasta por **OCHENTA MIL LEMPIRAS (L 80,000.00)**, para titulares y por cada dependiente registrado sin afectar la suma asegurada, dejando de beneficiario a **"EL BANHPROVI"**, quien cubrirá los gastos funerarios hasta por el monto asegurado al momento del fallecimiento del empleado o dependiente y después será rembolsado por **"SEGUROS ATLÁNTIDA, S.A."**. Cuando el asegurado o sus dependientes se encuentren fuera del País (en el extranjero), falleciera fuera de su país de residencia deberán de informarse los hechos al representante designado por **"SEGUROS ATLÁNTIDA, S.A."** para tal efecto, para coordinación de los servicios y se reconocerán todos los gastos de repatriación de los restos mortales al País de residencia del fallecido.
- i) Cobertura a nivel mundial las veinticuatro (24) horas del día.



Edificio: Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda

2291-0505

 TEGUCIGALPA
  SAN PEDRO SULA
  CHOLUTECA
  JUTICALPA  
 DANLI
  SANTA ROSA
  LA CEIBA

 Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda

 banhprovihn

 @BANHPROVIHN

 BANHPROVIHONDURAS



j) Cobertura de Suicidio, a partir del primer día de la vigencia de la póliza.

**A. Muerte natural:** Se garantizará el pago de una indemnización equivalente a cincuenta (50) sueldos aproximados al millar superior, en un solo pago, sin que incurra en costos para “EL BANHPROVI” por los valores aproximados. **B. Muerte Accidental:** En caso de muerte accidental se pagará el doble de la indemnización aproximado al millar superior que corresponde al caso de la muerte natural, en un solo pago. **C. Muerte por Accidente Calificado:** En caso de muerte por accidente calificado se pagará el triple aproximado al millar superior de la indemnización que corresponde al caso de muerte natural, en un solo pago. **D. Desmembramiento, Pérdida de la Vista y extremidades por Causa Accidental:** Garantiza en un solo pago una indemnización por **DESMEMBRAMIENTO**, pérdida de la vista y extremidades por causa accidental, de acuerdo con la siguiente tabla de incapacidades:

No.	INCAPACIDAD	PAGO POR INDEMNIZACIÓN
1.	Pérdida de ambas manos o ambos pies, o la vista de ambos ojos	El doble de la suma asegurada aproximado al millar superior
2.	Pérdida de una mano y un pie	El doble de la suma asegurada aproximado al millar superior
3.	Pérdida de una mano o un pie y la vista de un ojo	El doble de la suma asegurada aproximado al millar superior
4.	Pérdida de una mano o un pie total o parcial	La suma asegurada aproximado al millar superior
5.	Pérdida de la vista de un ojo	La suma asegurada aproximado al millar superior
6.	Pérdida del dedo pulgar de la mano o del pie total o parcial y las falanges	25% de la suma asegurada aproximado al millar superior

W

www.banhprovi.gob.hn



Edificio: Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda

☎ 2291-0505

- 📍 TEGUCIGALPA
- 📍 SAN PEDRO SULA
- 📍 CHOLUTECA
- 📍 JUTICALPA
- 📍 DANLÍ
- 📍 SANTA ROSA
- 📍 LA CEIBA

-  Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda
-  banhprovihn
-  @BANHPROVIHN
-  BANHPROVI HONDURAS





# BANHPROVI

Gobierno de la República

HONDURAS

7.	Pérdida del dedo índice de la mano o del pie, total o parcial cubriendo también las falanges	10% de la suma asegurada aproximado al millar superior
8.	Pérdida de los dedos medio, anular o meñique de la mano o del pie, total o parcial y las falanges	5% de la suma asegurada, cada uno aproximado al millar superior
9.	Pérdida de órganos internos ubicados en el abdomen	20% de la suma asegurada aproximado al millar superior
10.	Sordera completa bilateral	20% de la suma asegurada aproximado al millar superior
11.	Pérdida o deformación del pabellón de la oreja unilateral	5% de la suma asegurada aproximado al millar superior
12.	Pérdida o deformación del pabellón de la oreja bilateral	De un 3 a 10% de la suma asegurada aproximado al millar superior.

➤ **E. Pago por Incapacidad Total o Permanente:** En caso de que el asegurado sufra un accidente o una enfermedad que lo inhabilite total o parcialmente en una proporción igual o mayor al cincuenta por ciento (50%), mediante dictamen médico del Instituto Hondureño de Seguridad Social (I. H. S. S.) o en su defecto de hospital público o privado, para efectuar su trabajo, “**SEGUROS ATLÁNTIDA, S.A.**” pagará la suma asegurada en un solo pago; y, el cheque debe de ser emitido a nombre del Beneficiario. **F. Exoneración de Primas por Incapacidad Temporal:** En caso de que el asegurado sufra un accidente o una enfermedad que lo inhabilite para efectuar su trabajo u otro, por el cual pudiera percibir una remuneración por un período mayor de tres (3) meses, se exonera del pago de primas a “**EL BANHPROVI**”. **G. Cobertura de Suicidio:** Desde el primer día de vigencia de la Póliza, se garantiza el pago de una indemnización por suicidio equivalente a cincuenta (50) sueldos aproximados al millar superior en un solo pago, sin que incurra en costos para “**EL BANHPROVI**” por los valores aproximados. **H. Accidentes Motociclisticos:** Las



Edificio: Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda

2291-0505

TEGUCIGALPA

DANLI

Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda

SAN PEDRO SULA

SANTA ROSA

banhprovi.hn

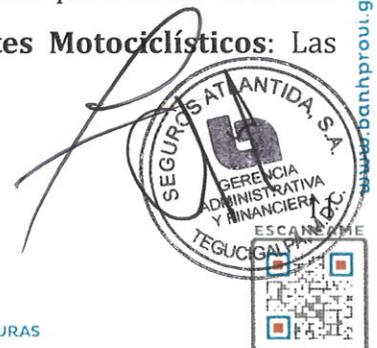
CHOLUTECA

LA CEIBA

@BANHPROVIHN

JUTICALPA

BANHPROVI HONDURAS



banhprovi.gob.hn

muerres que se produzcan en motocicletas se pagarán con el **doblo** de la indemnización que corresponde al caso de muerte natural, en un solo pago. **I. Gastos Fúnebres:** Se otorga gastos fúnebres por la cantidad de **OCHENTA MIL LEMPIRAS (L. 80,000.00)** sin costo adicional para “**EL BANHPROVI**”. El pago se hará de inmediato por simple notificación a “**SEGUROS ATLÁNTIDA, S.A.**” **J. Se considera además accidentes los siguientes conceptos:**

- 1) **La asfixia o intoxicación** por la explosión o escape de vapores o gases y, la asfixia por inmersión u obstrucción.
- 2) **Legítima defensa.** Los accidentes que sobrevengan en caso de legítima defensa.
- 3) **La intoxicación o envenenamiento** producido por microorganismos o alimentos y sustancias tóxicas, además por ahogamiento sin importar el estado de la persona.
- 4) **El asalto**, homicidio o tentativa de homicidio, asesinato cometido en agravio del asegurado.
- 5) **El Rayo.** Los accidentes producidos por rayo.
- 6) **Las Torceduras**, dilaceraciones y rupturas tanto musculares como viscerales, debidas a esfuerzos violentos bruscos del mismo asegurado.
- 7) **Las mordeduras** de perros, víboras y otros animales.
- 8) **Manejo de Motocicletas.** Accidentes que se produzcan por el manejo de motocicletas.
- 9) **Accidentes provocados** por la práctica de actividades deportivas.

## **2) SEGURO DE GASTOS MÉDICOS HOSPITALARIOS, OFTALMOLOGICOS Y DENTALES:**

**2.1 GRUPO ASEGURABLE:** 1) funcionarios y empleados (as) permanentes de “**EL BANHPROVI**”, inscritos como beneficiarios en los registros del Departamento de Talento Humano; su cónyuge, compañero (a) de hogar, edad máxima de ingreso hasta el cumplimiento de los setenta y cinco (75) años, e hijos (as), desde el primer día de nacidos hasta los veintiún (21) años. Extensible hasta el cumplimiento de los veinticinco (25) años siempre y cuando estudie a tiempo completo, sea soltero y dependa económicamente de los padres. (los estudios deben justificarse con constancia de emitida por la respectiva Universidad). 2) Los funcionarios y empleados con su



Edificio: Banco  
Hondureño para  
la Producción y  
la Vivienda

2291-0505

TEGUCIGALPA

SAN PEDRO SULA

CHOLUTECA

JUTICALPA

DANLÍ

SANTA ROSA

LA CEIBA

Banco Hondureño  
para la Producción  
y la Vivienda

banhprovihn

@BANHPROVIHN

BANHPROVI HONDURAS



www.banhprovi.gob.hn

Cónyuge o compañero(a) de hogar e hijos(as) deberá garantizárseles su ingreso a todas las coberturas que ofrecen las pólizas. **2.2 RIESGOS Y COBERTURAS GASTOS MÉDICO**

**HOSPITALARIO:** 1) La cobertura de los servicios médico-hospitalarios será a nivel nacional, centroamericano e internacional (fuera de Centro América). Todo gasto médico que se derive de una hospitalización y que no sea producto de una emergencia médica, requerirá para su reconocimiento, la autorización previa de “**SEGUROS ATLÁNTIDA, S.A.**”. Se exceptúa de lo anterior, las emergencias médicas por enfermedades súbitas e inesperadas o accidente dentro y fuera del territorio nacional, que requiera atención médica inmediata y que correspondan a viajes con fines distintos a la atención de salud. 2) Con acceso a cualquier institución médico hospitalario dentro y fuera del país con cobertura centroamericana e internacional para la cual “**SEGUROS ATLÁNTIDA, S.A.**” deberá proporcionar el proceso que los empleados deberán seguir, de acuerdo con el cuadro siguiente y durante la vigencia de cada póliza:

CONCEPTO	CENTROAMERICANA	INTERNACIONAL
Monto Máximo Vitalicio por persona	L2,000,000.00	US\$ 500,000.00
Deducible Anual/a	L 500.00	US\$ 500.00
Máximo de Coaseguro por Asegurado/b	L 40,000.00	US\$ 3,000.00
Porcentaje de Reembolso	80/20	75/25
Habitación y Alimentación	L 3,500.00	US\$ 800.00

- i) a/Máximo tres (3) por grupo familiar (en la cobertura internacional es anual).
  - ii) b/Únicamente por hospitalización, a consecuencia de enfermedad o accidente, y por todos los diagnósticos consecuentes de dicha hospitalización.
- 3) Servicio gratuito sin afectar el máximo vitalicio y sin deducible y coaseguro:
- a) Orientación medica telefónica sin límite.
  - b) Visita Médica a domicilio por emergencias con un límite máximo de cuatro por año.
  - c) Traslado de ambulancia.
  - d) Atención en Clínicas Ambulantes o móviles (Sin deducible y coaseguro).



Edificio: Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda

2291-0505



TEGUCIGALPA



DANLÍ



Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda



SAN PEDRO SULA



SANTA ROSA



banhprovihn



CHOLUTECA



LA CEIBA



@BANHPROVIHN



JUTICALPA



BANHPROVI HONDURAS



e) Consultas gratis de emergencias (ilimitadas).

f) Medicamentos de urgencia.

g) Toma de presión arterial.

h) Nebulizaciones.

i) Cirugías menores (suturas).

j) Retiro de puntos.

k) Curaciones.

l) Aplicación de inyecciones y líquidos (con presentación de receta médica del médico tratante)

En las zonas donde no exista una clínica de la RED DE HOSPITALES al servicio de “**SEGUROS ATLÁNTIDA, S.A.**” se reconocerá el cien por ciento (100%) de estos gastos.

4) **La póliza no estará sujeta a aranceles, ni límites de ningún tipo**, en cuanto se refiere a todos los beneficios y coberturas. Se debe asignar un deducible único para cualquier gasto médico que incurra el asegurado; es decir, gastos médicos generales, incluyendo oftalmológicos y dentales.

5) **Cobertura para las preexistencias** para las condiciones de salud originadas antes de la vigencia de la póliza, sea que el asegurado tuviera conocimiento o no de ello, incluyendo maternidad y enfermedades congénitas. 6) **Esta póliza no contempla período de preexistencia**

o de espera de gastos médicos hospitalarios, oftalmológicos y dentales para ningún empleado, inclusive los nuevos empleados que ingresen a la póliza. 7) **Acceso a una Red de Proveedores**

de Clínicas Médicas, Centros Hospitalarios, Farmacias; así mismo, deberá contar con una Red de Laboratorios (**mínimo 3 para cada proveedor**), con crédito del ochenta por ciento (80%) de los gastos incurridos pagando el Asegurado únicamente el veinte por ciento (20%) de los gastos más los gastos no elegibles, sin límite alguno de compra. 8) **Red de Farmacia: 80/20**. Medicamentos

ambulatorios bajo receta médica, incluyendo los médicos de planta de “**EL BANHPROVI**”, siempre y cuando lleve la firma y sello del médico tratante, en el recetario de “**EL BANHPROVI**”;

sin importar el costo de la factura, o sea que no se necesita autorización de “**SEGUROS**



Edificio: Banco  
Hondureño para la  
Producción y  
la Vivienda

☎ 2291-0505

📍 TEGUCIGALPA

📍 SAN PEDRO SULA

📍 CHOLUTECA

📍 JUTICALPA

📍 DANLÍ

📍 SANTA ROSA

📍 LA CEIBA

📘 Banco Hondureño  
para la Producción  
y la Vivienda

📷 banhprovihn

🐦 @BANHPROVIHN

📺 BANHPROVI HONDURAS



14

DESCANÉAME



www.banhprovi.gob.hn



# BANHPROVI

Gobierno de la República

ATLÁNTIDA, S.A.” para que la red de farmacias despache el medicamento, sin importar el ingrediente activo del medicamento, incluyendo medicina natural, tratamientos hormonales (climaterio, menopausia y/o andropausia y sus complicaciones), productos para la caída del cabello, antidepresivos, vacunas orales inyectables, vitaminas, minerales y suplementos, medicamentos de origen natural, anticonceptivos, medicamentos para tratamientos y procedimientos dermatológicos, incluyendo acné, vitiligo, verrugas, filtros solares, nevos y/o lunares, ansiolíticos, productos para el control de la síndrome metabólico, lagrimas artificiales y medicamentos oftálmicos, despigmentadores, inductores del sueño siempre y cuando sean indicados por el medico debidamente inscrito en el Colegio Médico de Honduras, medicamentos con diagnóstico de pre y pos operatorio, medicamentos para la fatiga y estrés, medicamentos para tratamientos originados de diagnóstico de origen congénito, medicamentos para el tratamiento de cirrosis hepática, pancreatitis y sangrado digestivo, medicamento para el tratamiento de la fatiga crónica, medicamento para el tratamiento de Chagas, medicamento para el tratamiento de traumas, medicamento para la impotencia sexual indicados por médicos especialistas en la materia; medicamento para tratamientos dentales y sus consecuencias, sea estos prescritos por odontólogo, así como, también para coronas dentales cuando no sean por motivos estéticos; medicamentos por condición de embarazo, medicamento para el tratamiento de uñas encarnadas y su extracción quirúrgica; medicamento para el tratamiento de enfermedades venéreas; medicamento para el tratamiento de la osteoporosis; medicamentos con diagnósticos secundarios originados de diagnósticos principales no elegibles; medicamentos para tratamientos del COVID-19 (variantes) y sus consecuencias. 9) **Las recetas originales para los medicamentos de uso continuo** serán válidas hasta por (6) seis meses, entregando la original en el primer tratamiento, y las fotocopias en los subsiguientes tratamientos. Debiendo ser despachadas en cualquier parte del país, sin importar donde se haya realizado la primera compra, bastara con presentar el carné del asegurado y copia de la receta que especifique que este es de



Edificio: Banco  
Hondureño para  
la Producción y  
la Vivienda

☎ 2291-0505

📍 TEGUCIGALPA

📍 DANLI

f Banco Hondureño  
para la Producción  
y la Vivienda

📍 SAN PEDRO SULA

📍 SANTA ROSA

📷 @banhprouihn

📍 CHOLUTECA

📍 LA CEIBA

🐦 @BANHPROVIHN

📍 JUTICALPA

📺 BANHPROVI HONDURAS



www.banhprovi.gob.hn

uso continuo. 10) **Para tratamientos a largo plazo** de la red de farmacias, y los demás proveedores para reembolso, suministrarán los medicamentos por el tiempo que dure el mismo. 11) Los incisos del cuatro (4) al diez (10), son amparados en la Red Proveedores. (Hospitales, laboratorios, y farmacias, no incluidas en la red de “**SEGUROS ATLÁNTIDA, S.A.**”). 12) Se reconocerá el ochenta por ciento (80%) de los costos ocasionados por la compra de medicamentos prescritos por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), Hospitales Públicos y médicos u odontólogos particulares no incluidos en la red. 13) Deberá ofrecerse Servicio de Asistencia Médico Móvil las veinticuatro (24) horas (incluye asistencia a domicilio, ambulancia y medicamentos necesarios para estabilizar al paciente). 14) Emisión de Carnés. “**SEGUROS ATLÁNTIDA, S.A.**” extenderá un carné de afiliación a cada asegurado, sin costo, indicando en el mismo, el monto máximo asegurado, en caso de accidente. 15) Período para presentación de reclamos Dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la fecha en que fueron erogados los servicios o proporcionados los suministros.

### 2.3 Cobertura de Maternidad:

- 74
- a) Gastos por control prenatal, parto normal o cesárea.
  - b) Por aborto terapéutico o espontáneo, parto prematuro, legrados y cualquier otra complicación del embarazo.
  - c) Honorarios del pediatra al momento de nacer y Sala Cuna.
  - d) Gastos por condiciones congénitas, por nacimiento prematuro y/o cuando el bebé nazca con algún problema de salud.
  - e) Chequeos Generales:
  - f) Dos (2) controles anuales ginecológicos rutinarios, incluyendo Papanicolaou (citología). Más de dos (2) chequeos ginecológicos al año en caso de recomendación médica, por situaciones de control de enfermedades.
  - g) Examen de mamografía anual dos (2) por año.



- h) Densitometría ósea.
- i) Ultrasonido (USG) de mamas para mujeres.
- j) Examen de próstata a partir de los cuarenta (40) años.
- k) Exámenes de laboratorios médicos en lo que, a perfil lipídico, glucosa, uroanálisis, hemograma, PSA (Antígeno Prostático Específico) e hígado.
- l) Medicinas o drogas suministradas a pacientes hospitalizados o no hospitalizados, recetadas por el médico tratante debidamente reconocido e inscrito en el Colegio Médico de Honduras.
- m) Componentes vitamínicos, y minerales prescritos por el médico en los casos que el considere necesarios.
- n) Medicamentos con componentes naturales y otras prescritas por el médico tratante.
- o) Tratamiento psiquiátrico brindado por un psiquiatra o psicoterapia profesional, ya sea como tratamiento psiquiátrico ambulatorio, hasta por diez mil lempiras (L10,000.00), dentro del territorio nacional y de \$500.00 en el extranjero, anuales para cada dependiente.
- p) Terapia familiar, Consejería para Adolescentes y Evaluaciones Psicométricas realizadas por Profesionales en Psicología, que se encuentren inscritos en el Colegio de Psicólogos de Honduras, hasta la cantidad de diez mil lempiras (L10,000.00) anuales para cada dependiente.
- q) Cualquier Examen o análisis de laboratorio y Rayos X, prescrito por el médico tratante.

#### 2.4 Cobertura de hijos:

- a) Desde el momento del nacimiento hasta la edad de veinticinco (25) años, si dependen económicamente de los padres y que estudian a tiempo completo en el territorio nacional o en el extranjero (Se presentarán constancia de estudios).
- b) Gastos de consulta por enfermedad o control de niño sano: desde el momento del nacimiento hasta los doce (12 años), incluye vacunas, además inmune estimulantes y antivirales recetados por un médico.



17

ESCANÉAME



- c) Honorarios del pediatra al momento de atender cualquier tipo de parto y gastos incluso cuando el bebé nazca con algún problema.
- d) Medicinas o drogas suministradas a pacientes hospitalizados o no hospitalizados, expedidos por el médico tratante debidamente reconocido e inscrito en el Colegio Médico Hondureño.
- e) Incluir vitaminas y otras prescritas por el médico tratante para los casos que son consecuencia de una enfermedad o tratamiento post operatorio.
- f) Honorarios profesionales por atenciones médicas, dentro o fuera de un hospital, para intervenciones quirúrgicas y no quirúrgicas.
- g) Las consultas médicas se reconocerán de la manera siguiente:
  - a. **Médico general:** dos mil quinientos lempiras (L. 2,500.00).
  - b. **Médico especialista:** tres mil quinientos lempiras (L. 3,500.00).
- h) Gastos originados por intervenciones de cirugía correctiva en malformaciones congénitas de los asegurados.
- i) Terapia física y rehabilitación. No siendo necesario solicitar pre-autorización y siempre y cuando se realice vía reembolso de gastos médicos.

2.5. Gastos de sala de operaciones, de recuperación y de curaciones, gastos por anestesia y su aplicación, por intervenciones quirúrgicas, monitoreo cardiaco y suministros hospitalarios. 2.6. Cirugía plástica para reconstruir lesiones accidentales o por enfermedad, incluyendo prótesis y cirugía maxilar. 2.7. Los gastos que resultan de aparatos de prótesis dental necesaria a consecuencia de accidente, ojos o miembros artificiales y los aparatos ortopédicos que se requieran a causa de accidente o enfermedad serán cubiertos por "SEGUROS ATLÁNTIDA, S.A." hasta un límite de la suma máxima de protección que corresponda a cada grupo familiar. 2.8 Gastos originados por la compra o la renta de muletas, inmovilizadores, rodilleras, sillas de ruedas, camas especiales, férulas, aparatos auditivos, pulmón artificial, hemodiálisis u otros aparatos y equipos especiales, la suma máxima hasta cincuenta mil lempiras (L50,000.00). 2.9.



Edificio: Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda

2291-0505



TEGUCIGALPA



DANLÍ



SAN PEDRO SULA



SANTA ROSA



CHOLUTECA



LA CEIBA



JUTICALPA



Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda



banhprovihn



@BANHPROVIHN



BANHPROVI HONDURAS



banhprovi.gob.hn



# BANHPROVI

Gobierno de la República

Hormona de crecimiento y/o pubertad precoz en los casos debidamente diagnosticados. 2.10. Tratamientos o gastos dermatológicos como: el acné y alopecia, siempre y cuando estos sean originados por patologías como: tiroides, stress, ovario poliquístico, entre otras. 2.11. Exámenes y tratamientos por padecimientos y/o diagnósticos de tiroides y otros. 2.12. Trasplante de órganos. 2.13. Servicio general de enfermería, honorarios de enfermeras tituladas. 2.14. Cuidados intensivos sin límite, bajo la suma asegurable. 2.15. Exámenes de laboratorio, radiografías y estudios de imágenes diagnósticas. 2.16. Electrocardiogramas, electroencefalogramas, tomografías, mamografías, disimetrías óseas, endoscopia encefalogramas, ultrasonidos, resonancias magnéticas y cualquier otro examen especializado necesario para el diagnóstico y tratamiento del asegurado por enfermedad o lesión accidental. 2.17. Servicio de emergencia y urgencia por accidente o enfermedad que requiera o no como acto inmediato la hospitalización, con atención básica las veinticuatro (24) horas del día, sean días hábiles o inhábiles o días feriados. 2.18. Oxígeno y su aplicación, transfusiones de sangre, plasma, suero y otras sustancias similares. 2.19. Gastos originados por la enfermedad infecciosa causada por el virus SARS-CoV-2 conocida también como COVID-19 y cualquier otro virus que saliera a futuro, desde los primeros síntomas de la enfermedad, tratamiento preventivos y curativos, hospitalización, pruebas de laboratorio y post recuperación de la enfermedad. Asimismo, **"SEGUROS ATLÁNTIDA, S.A."** deberá reconocer por cada asegurado principal y a sus dependientes de manera preventiva al menos tres (3) pruebas rápidas de laboratorio para detección de COVID-19, dos (2) pruebas antígeno para COVID-19 y dos (2) pruebas RT-PCR en tiempo real durante la vigencia de la póliza. 2.20. Servicio de ambulancia aérea y terrestre dentro del país o en el extranjero hasta por un monto de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$5,000.00). 2.21. Gastos originados por tratamientos radioactivos, en general tratamiento de radiación, quimioterapia, fototerapia y terapia física. 2.22. Cobertura por Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) al cincuenta por ciento (50%) de la suma asegurada. 2.23. Pruebas para reacciones alérgicas y sus



www.banhprovi.gob.hn



Edificio: Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda

2291-0505

TEGUCIGALPA

SAN PEDRO SULA

CHOLUTECA

JUTICALPA

DANLI

SANTA ROSA

LA CEIBA

Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda

banhprovihn

@BANHPROVIHN

BANHPROVIHONDURAS







# BANHPROVI

Gobierno de la República

ejemplo (tiroides) y las que por la naturaleza causen obesidad, siempre debidamente certificada por un médico especialista o tratante. 2.35. Enfermedades y aparatos Auditivos. Cirugía plástica para tratamiento de lesiones sufridas en un accidente o enfermedad, incluyendo prótesis. 2.36. Gastos por alquiler de pulmón o cualquier tratamiento mecánico necesario para el tratamiento de parálisis respiratoria. 2.37. Defectos congénitos incluyendo prótesis. 2.38. **“SEGUROS ATLÁNTIDA, S.A.”** deberá incluir los servicios de asistencia médica que cubra los beneficios siguientes:

a) Orientación médica telefónica inmediata.

b) Consulta médica externa gratuita para padecimientos menores, en dos (2) clínicas privadas.

2.39. Asistencia y traslado médicos en ambulancia terrestre o aérea en el territorio nacional y en extranjero sin pre-autorización de la **“SEGUROS ATLÁNTIDA, S.A.”**

a. Servicio de conexión con la Red de Proveedores Nacionales y Extranjeros.

b. Cobertura las veinticuatro (24) horas del día.

c. Asistencia médica en el extranjero, en caso de accidente o enfermedad durante un viaje que no fuese el propósito de salud.

d. Especificar el Call Center y el nombre del proveedor del servicio (Red de farmacias y médicos).

2.40. Tratamientos por trastornos por cualquier enfermedad del sistema nervioso funcional común como, por ejemplo: Alzheimer, epilepsia, Parkinson, eventos cerebrovasculares ya sean isquémicos y hemorrágicos, entre otras, así como también Tratamientos por cualquier enfermedad psiquiátrica como, por ejemplo: depresión, estrés, ansiedad, trastornos alimenticios como anorexia, bulimia y otros. 2.41. Los demás riesgos cubiertos según formato de la póliza de Seguro de Gastos Médicos registrada en **“EL BANHPROVI”**. 2.42. Conceder otros beneficios o servicios nuevos que implemente **“SEGUROS ATLÁNTIDA, S.A.”** 2.43. El período máximo de presentación de reclamos deberá ser de seis (6) meses. 2.44. No existe pago mínimo de compra de medicamentos en la red de farmacias. 2.45. **“SEGUROS ATLÁNTIDA, S.A.”** deberá proveer de



Edificio: Banco  
Hondureño para  
la Producción y  
la Vivienda

2291-0505

TEGUCIGALPA

DANLÍ

SAN PEDRO SULA

SANTA ROSA

CHOLUTECA

LA CEIBA

JUTICALPA

Banco Hondureño  
para la Producción  
y la Vivienda

banhprovihn

@BANHPROVIHN

BANHPROVIHONDURAS



una clínica de atención gratuita a los empleados con entrega de medicamentos básicos de la cual detallará un listado de los que proveerá de manera gratuita. 2.46. Al finalizar la póliza “**SEGUROS ATLÁNTIDA, S.A.**” deberá reconocer en el caso de medicamentos de uso continuo, en su última compra la cantidad mínima de compra que permite la farmacia para asegurar que no deje de dispensar. 2.47. La red de proveedores dispensara todos los medicamentos que cubre dicha póliza sin ningún tipo de condición. 2.48. Permitir que las compras mediante la red de proveedores sean realizadas por el asegurado principal y sus dependientes sin ninguna restricción.

### 3. GASTOS SEGURO PLAN DENTAL

**Beneficio de Plan Dental.** 3.1 El seguro Plan Dental debe incluir al empleado y sus dependientes y los montos de los seguros hasta de **SESENTA MIL LEMPIRAS (L 60,000.00)** anual familiar, con porcentaje de reembolso 80/20 para tres (3) fases. Los trabajos dentales deben ser siempre revisados pre y post tratamiento por un médico filtro designado por “**SEGUROS ATLÁNTIDA, S.A.**”

#### 3.2 Fase I Tratamientos Preventivos:

- Exámenes orales rutinarios, incluyendo diagnósticos, por cada persona asegurada (Titular y dependientes).
- Profilaxis, que incluye la limpieza, raspado de dientes, pulimento, pero no más de dos (2) veces al año para una misma persona, para todo el grupo asegurado.
- Consulta periódica, cepillado previo y aplicación de flúor niños y niñas hasta la edad de doce (12) años inclusive.
- Rayos X incluyendo radiografías panorámicas radiografías con placas sostenidas paralelas a los dientes, dos (2) por un (1) año calendario por pieza dental.
- Pruebas de laboratorio y cualquier otro examen para diagnóstico que sea necesario para determinar un tratamiento específico.





# BANHPROVI

Gobierno de la República

HONDURAS

## 3.2. Fase II Tratamientos Restaurativos:

- a) Sostenedores de espacio.
- b) Tratamiento paliativo de emergencia y extracciones simples rutinas quirúrgicas.
- c) Cirugía oral.
- d) Alveolectomía.
- e) Anestesia necesaria para los tratamientos.
- f) Inyecciones terapéuticas.
- g) Restauraciones a través de rellenos de amalgama o proceso sintéticos.
- h) Tratamientos de endodoncia.
- i) Peri-odontología.
- j) Restauración de dentadura completa fracturada.

## 3.3. Fase III Servicios restaurativos mayores:

- a) Incrustaciones.
- b) Calzas.
- c) Coronas.
- d) Prótesis, incluyendo puentes y dentaduras necesarias. Reparación de dentaduras y puentes.
- e) Guarda Oclusal.
- f) Bruxismo.
- g) Cualquier gasto odontológico en caso de accidente, sin límite.
- h) Gastos Odontológicos por terceros molares impactadas al Grupo Familiar y cualquier tipo de extracción dental.

3.4. Adicionalmente al valor del seguro Plan Dental incluye la cantidad de **TREINTA MIL LEMPIRAS (L 30,000.00)** como ayuda para tratamiento de ortodoncia (frenillos) por grupo familiar, durante la vigencia de cada período de contrato. 3.5. Los gastos odontológicos incurridos por estos servicios deben estar basados en el Arancel Vigente de Honorarios Profesionales del



Edificio: Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda

2291-0505



TEGUCIGALPA



DANLÍ



Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda



SAN PEDRO SULA



SANTA ROSA



@banhprovi



CHOLUTECA



LA CEIBA



@BANHPROVIHN



JUTICALPA



BANHPROVI HONDURAS



Colegio de Odontólogos de Honduras. 3.6. En el plan dental deben reconocerse también los gastos de medicamentos en la clínica y medicamentos recetados posteriores a los procedimientos (extracciones, trabajos de restauración, etc.).

#### 4. Condiciones Especiales sin aplicación del deducible por coaseguro (pago al 100% de los gastos incurridos en los tratamientos abajo señalados).

- 4.1. Gastos Fúnebres para dependientes por ochenta mil lempiras (L 80,000.00).
- 4.2. Tratamiento médico odontológico para servicios de profilaxis (limpieza dental), exodoncia, operatoria dental (obturaciones), periodoncia, endodoncias; extracción de terceras molares impactadas a razón de cinco mil lempiras (L 5,000.00) cada una.
- 4.3. Coronas dentales con cobertura al cien por ciento (100%) sin importar el material utilizado siempre y cuando sea para restablecer la salud bucal del asegurado.
- 4.4. Gastos por SIDA quince por ciento (15%) del máximo vitalicio.
- 4.5. Control ginecológico (consulta y citología) 2 veces al año por prescripción médica.
- 4.6. Mamografía para mujeres mayores de 35 años. (sin prescripción médica).
- 4.7. Citología vaginal sin prescripción médica.
- 4.8. Examen de antígeno prostático para hombre mayores de cuarenta (40) años sin prescripción médica; y menores de cuarenta (40) años, siempre y cuando sean recetados por médico.
- 4.9. Período de Pre-existencia, la cobertura a partir de la vigencia de la póliza.
- 4.10. La cobertura por embarazo, a partir de la vigencia de la póliza.
- 4.11. La cobertura por embarazo, a partir de la vigencia de la Póliza, incluye atención y control pre y post natal y complicaciones del embarazo, cesáreas, preeclampsia, complicaciones con el producto en la operación de post parto. Aplica a titulares y cónyuges, como cualquier otra incapacidad.

#### 4. SEGURO COLECTIVO DE VIDA



Edificio: Banco  
Hondureño para la Producción y  
la Vivienda

2291-0505



TEGUCIGALPA



DANLÍ



SAN PEDRO SULA



SANTA ROSA



CHOLUTECA



LA CEIBA



JUTICALPA



Banco Hondureño  
para la Producción  
y la Vivienda



banhprovihn



@BANHPROVIHN



BANHPROVI HONDURAS





# BANHPROVI

Gobierno de la República

4.1. La suma para el asegurado principal es de **UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRS EXACTOS (L 1,750,000.00)** ó, el porcentaje equivalente a cincuenta (50) salarios devengados. El beneficiario de este seguro de vida será su cónyuge o compañero (a) de hogar, los hijos, o en su defecto la persona que el Asegurado decida. 4.2. Beneficio en caso de muerte natural. Este debe garantizar el pago de una indemnización equivalente a la suma asegurada según la lista de los empleados de **"EL BANHPROVI"**. 4.3. Doble indemnización por muerte accidental. Este debe garantizar el pago de una indemnización equivalente a dos (2) veces la suma asegurada. El beneficio pagadero por cualquiera de las pérdidas especificadas en el párrafo anterior procede doble si tales lesiones corporales fueren sufridas así: a) Mientras el asegurado se encuentre viajando como pasajero en un vehículo público no aéreo propulsado mecánicamente y operado por una empresa de transportes públicos que con regularidad preste servicios de pasajeros en una ruta establecida a base de alquiler, pero no es el momento de tratar de abordar o descender de dicho vehículo, a consecuencia de ello; b) Mientras el asegurado vaya viajando como pasajero dentro de un ascensor ordinario (con excepción de ascensores en minas); c) Como consecuencia de incendio en un teatro, hotel o cualquier otro edificio público en el cual el asegurado se encuentre al principio del incendio. 4.4. Triple indemnización por muerte accidental calificada. 4.5. Beneficio por desmembramiento y pérdida de la vista. Las indemnizaciones que pagara **"SEGUROS ATLÁNTIDA, S.A."** en caso de accidente cubierto por este riesgo se establecerán con base en la suma asegurada de la póliza, que se denominara **LA SUMA PRINCIPAL**, en las proporciones que se indican en la siguiente tabla:

DESCRIPCIÓN	INDEMNIZACIÓN EQUIVALENTE
Pérdida de ambas manos	La suma principal
Pérdida de ambos pies, por separación en o arriba de los tobillos	La suma principal
Pérdida completa de la vista de ojos	La suma principal



Edificio: Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda

2291-0505

TEGUCIGALPA

DANLÍ

Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda

SAN PEDRO SULA

SANTA ROSA

banhprovihn

CHOLUTECA

LA CEIBA

@BANHPROVIHN

JUTICALPA

BANHPROVI HONDURAS



www.banhprovi.gob.hn

Pérdida de una mano y de un pie por separación en o arriba de la muñeca y el tobillo	La suma principal
Pérdida completa e irreparable de la vista de un ojo y la pérdida de una mano por separación en, o arriba de la muñeca	La suma principal

4.6. La indemnización se hará por pérdidas de miembros al propio asegurado. En todo caso, la cantidad máxima a pagar por pérdida en un solo accidente era la Suma Principal. 4.7. Beneficio de renta por invalidez, incapacidad total o permanente. 4.8. Beneficio de pago anticipado de capital por incapacidad total y permanente, que debe garantizar una indemnización equivalente a la suma asegurada. 4.9. Beneficio de exoneración de pago de primas por incapacidad total y permanente por enfermedad o accidente. 4.10. Los riesgos de Seguro Colectivo de vida estarán libres de restricciones territoriales o residencias, ocupaciones, viajes o genero de vida de los asegurados. 4.11 Beneficio de gastos fúnebres por cada miembro del grupo familiar: 4.12. Gastos fúnebres hasta por **OCHENTA MIL LEMPIRAS (L 80,000.00)**, para titulares y por cada dependiente registrado sin afectar la suma asegurada, dejando de beneficiario a **“EL BANHPROVI”**, quien cubrirá los gastos funerarios hasta por el monto asegurado al momento del fallecimiento del empleado o dependiente y después será rembolsado por **“SEGUROS ATLÁNTIDA, S.A.”** Cuando el asegurado o sus dependientes se encuentren fuera del País (en el extranjero), falleciera fuera de su país de residencia deberán de informarse los hechos al representante designado por **“SEGUROS ATLÁNTIDA, S.A.”** para tal efecto, para coordinación de los servicios y se reconocerán todos los gastos de repatriación de los restos mortales al País de residencia del fallecido. 4.13. Cobertura a nivel mundial. 4.14. Cobertura por muerte a causa de suicidio. 4.15. Cobertura las 24 horas del día.- **CLÁUSULA CUARTA: ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS:** 1. Los reclamos se tramitarán por medio de la Subgerencia de Administración a través del Departamento de Talento Humano de **“EL BANHPROVI”**, de conformidad con los procedimientos establecidos por dicha Sub-Gerencia y **“SEGUROS ATLÁNTIDA, S.A.”** 2.



www.banhprovi.gob.hn



Edificio: Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda

2291-0505

- TEGUCIGALPA
- SAN PEDRO SULA
- CHOLUTECA
- JUTICALPA
- DANLÍ
- SANTA ROSA
- LA CEIBA

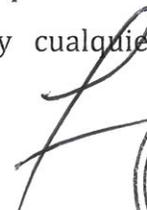
Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda

@banhprovihn

@BANHPROVIHN

BANHPROVI HONDURAS

“SEGUROS ATLÁNTIDA, S.A.” deberá comprometerse a atender de inmediato los reclamos enviados por “EL BANHPROVI”, estableciendo los mecanismos necesarios para evitar atrasos en el pago correspondiente; deberá indicar el plazo de atención a dichos reclamos, incluyendo la entrega de los valores respectivos. Para el pago de las solicitudes de reembolso, “SEGUROS ATLÁNTIDA, S.A.” deberá efectuar la respectiva transferencia electrónica en la cuenta del empleado titular en un período no mayor a siete (7) días hábiles a partir de la recepción de las solicitudes por parte del enlace responsable asignado por “SEGUROS ATLÁNTIDA, S.A.”. Los tramites de pre-certificaciones por hospitalizaciones o realización de exámenes especiales, para maternidad o parto deberán ser atendidos en un período no mayor a tres (3) días hábiles a partir del día de recibo de la solicitud. En los casos en que la hospitalización o los exámenes especiales sean urgentes, podrán solicitarse de manera telefónica por cualquier funcionario de la Subgerencia de Administración a través de la Sección de Talento Humano de “EL BANHPROVI” que sirva como enlace, por lo que deberá autorizarse de inmediato. Posteriormente “EL BANHPROVI” enviara la documentación necesaria para ratificar la autorización. 3. “SEGUROS ATLÁNTIDA, S.A.” deberán comprobar a través de certificación firmada por el apoderado legal, que cuentan con personal en la misma ciudad donde está establecida la oficina principal de “EL BANHPROVI”, con la suficiente autoridad para tomar decisiones y atender de forma inmediata cualquier solicitud o reclamo del Departamento de Talento Humano de “EL BANHPROVI”, para lo cual deberán proporcionar el nombre, número de celular y correo electrónico del personal designado. 4. “SEGUROS ATLÁNTIDA, S.A.” deberá designar un funcionario responsable que pueda tomar decisiones inmediatas sobre emergencias y cualquier otro tipo de requerimientos que se sometan a su consideración, para lo cual deberá proporcionar el nombre, número de celular y correo electrónico de por lo menos dos (2) enlaces comerciales. 5. “SEGUROS ATLÁNTIDA, S.A.” deberá designar a un funcionario o empleado que se encargará de recibir las solicitudes de reembolso presentadas por los asegurados y cualquier otro documento

  
  
27  
ESCANÉAME  


www.banhprovi.gob.hn



Edificio: Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda

2291-0505

TEGUCIGALPA

SAN PEDRO SULA

CHOLUTECA

JUTICALPA

DANLI

SANTA ROSA

LA CEIBA

 Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda

 banhprouihn

 @BANHPROVIHN

 BANHPROVI HONDURAS

relacionado con la póliza contratada en las oficinas de la Sección de Talento Humano de **“EL BANHPROVI”**. Además de entregar cualquier información relacionada con los trámites solicitados. 6. **“SEGUROS ATLÁNTIDA, S.A.”** proporcionará a **“EL BANHPROVI”**, sin costo alguno y a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la finalización de cada trimestre, todos los informes que se requieran para el adecuado control del seguro, sobre los reclamos presentados, siniestralidad, estados de cuenta por altas y bajas ocurridas durante la vigencia del seguro, el reporte de las altas con el debido procedimiento y para las bajas solamente es necesario el reporte vía correo electrónico para que **“SEGUROS ATLÁNTIDA, S.A.”** realice el proceso de manera que el empleado no pueda hacer uso de los beneficios de la póliza, lista de miembros inscritos por esa institución, entre otros, para lo cual **“EL BANHPROVI”**, en caso de ser necesario, podrá solicitar reuniones entre el personal de ambas instituciones para uniformar la generación de información. En el caso de la siniestralidad se deberá además presentar un informe por el período de la vigencia de la póliza a más tardar diez (10) días hábiles después de haber finalizado el período para la recepción de solicitudes de reembolso. 7- **“SEGUROS ATLÁNTIDA, S.A.”** a requerimiento de la Subgerencia de Administración a través del Departamento de Talento Humano de **“EL BANHPROVI”**, facilitara el material y recurso humano que permitan la divulgación y socialización de las características y aplicación de los seguros a nivel nacional. 8. **“SEGUROS ATLÁNTIDA, S.A.”** se compromete en casos de hospitalización o de emergencia nacional e internacional, a cancelar al hospital respectivo, el cien por ciento (100%) de los gastos facturados por la institución hospitalaria por los servicios brindados a los beneficiarios de la póliza de gastos médicos. 9. **“EL BANHPROVI”** se compromete atender y reembolsar a **“SEGUROS ATLÁNTIDA, S.A.”** en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud de reembolso correspondiente, los gastos pagados por ésta al centro hospitalario, por concepto de coaseguro y demás gastos no elegibles que eventualmente pudiesen facturarse, debiendo posteriormente ejercer la gestión de recuperación de los valores pagados



Edificio: Banco  
Hondureño para  
la Producción y  
la Vivienda

☎ 2291-0505

📍 TEGUCIGALPA

📍 DANLÍ

📍 Banco Hondureño  
para la Producción  
y la Vivienda

📍 SAN PEDRO SULA

📍 SANTA ROSA

📍 banhprovi.hn

📍 CHOLUTECA

📍 LA CEIBA

📍 @BANHPROVIHN

📍 JUTICALPA

📍 BANHPROVI HONDURAS





# BANHPROVI

Gobierno de la República

con el funcionario o empleado correspondiente. 10. **"SEGUROS ATLÁNTIDA, S.A."** deberá designar a un funcionario o empleado que actuará como enlace entre **"SEGUROS ATLÁNTIDA, S.A."** y **"EL BANHPROVI"** para que una vez por semana se aborden temas relacionados con la cobertura de la póliza o cualquier otro tema de este beneficio que afecte a los empleados o funcionarios y sus dependientes. Además de entregar cualquier información relacionada con los trámites solicitados. 11. **"SEGUROS ATLÁNTIDA, S.A."** debe garantizar que, para el mercado hondureño, el grupo asegurado queda en libertad de asistir a cualquier centro médico sin estar sujeto a arancel, ni límite alguno, obligándose **"SEGUROS ATLÁNTIDA, S.A."** a reembolsar el porcentaje de su responsabilidad. 12 **"SEGUROS ATLÁNTIDA, S.A."** deberá comunicar inmediatamente por medios formales a su Red de Proveedores, las condiciones generales y especiales de lo establecido en la póliza de seguro contratada, debiendo enviar copia de dichos avisos a la Jefatura del Departamento de Talento Humano de **"EL BANHPROVI"**. 13. **"SEGUROS ATLÁNTIDA, S.A."** presentará información detallada de la Red de Proveedores a nivel nacional e internacional, como ser: 14. Localización geográfica. 15. Centros y especialistas contratados. 16. Disposición de nuevas contrataciones de proveedores, tomando en cuenta los centros de servicios médicos que más frecuentan los asegurados. 17. **"SEGUROS ATLÁNTIDA, S.A."** deberá en los primeros quince (15) días de adjudicada la Licitación Pública LPN-BANHPROVI-09-2023 a capacitar al personal asegurado de **"EL BANHPROVI"** indicando la fecha de acuerdo entre ambas partes. Así mismo capacitaciones posteriores por personal de nuevo ingreso. 18. Para efectos de los cobros de las primas, **"SEGUROS ATLÁNTIDA, S.A."** deberá enviar los respectivos recibos y facturas de cobro por lo menos con dos (2) semanas de anticipación a la fecha de finalizado el trimestre del servicio prestado. 19. **"SEGUROS ATLÁNTIDA, S.A."** deberá presentar su póliza, con sus condiciones generales y especiales, para su respectivo análisis y evaluación. 20. Como beneficio adicional, se contempla las ferias de salud, charlas de salud, con la coordinación de Talento Humano, una (1) vez al año durante la vigencia de la póliza. 21. **"SEGUROS ATLÁNTIDA,**

Nº



Edificio: Banco  
Hondureño para  
la Producción y  
la Vivienda

☎ 2291-0505

📍 TEGUCIGALPA

📍 DANLÍ

📘 Banco Hondureño  
para la Producción  
y la Vivienda

📍 SAN PEDRO SULA

📍 SANTA ROSA

📷 banhprouihn

📍 CHOLUTECA

📍 LA CEIBA

🐦 @BANHPROVIHN

📍 JUTICALPA

📺 BANHPROVI HONDURAS



www.banhprovi.gob.hn

S.A.” permitirá recomendaciones de médicos de parte de “EL BANHPROVI” para las precertificaciones de tratamientos dentales y oftalmológicos.- **CLÁUSULA QUINTA: RENOVACIÓN O AMPLIACIÓN DE LA PÓLIZA/PRORRATA TEMPORIS:** “SEGUROS ATLÁNTIDA, S.A.” se compromete mediante Declaración Jurada debidamente autenticada por Notario, que en caso de renovación de la póliza por un plazo igual o menor a tres (3) meses y de incorporación de nuevos grupos familiares, la tarifa a aplicar será la misma en relación proporcional directa con los valores establecidos en la póliza vigente a la fecha.- **CLÁUSULA SEXTA: DE LAS GARANTÍAS: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** “SEGUROS ATLÁNTIDA, S.A.” se obliga a entregar a “EL BANHPROVI” una Garantía de Cumplimiento de Contrato por el valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS LEMPIRAS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (L2,223,776.97)** equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del presente Contrato, para garantizar la ejecución y el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas, plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo especificadas en el mismo, la cual estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo de ejecución de este Contrato. La no presentación de esta garantía conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar a la resolución del Contrato sin derivar responsabilidad alguna para “EL BANHPROVI”. Así como a la ejecución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por “SEGUROS ATLÁNTIDA, S.A.”, junto con su oferta en la Licitación Pública LPN-BANHPROVI-09-2023. La garantía bancaria deberá hacer referencia al presente Contrato y contener la siguiente Cláusula Especial Obligatoria: **“LA PRESENTE GARANTÍA SERÁ EJECUTADA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA A SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BENEFICIARIO, ACOMPAÑADA DE UNA RESOLUCIÓN FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGÚN OTRO REQUISITO, PUDIENDO REQUERIRSE EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA GARANTÍA. LA PRESENTE GARANTÍA EMITIDA A FAVOR DEL BENEFICIARIO CONSTITUYE UNA OBLIGACIÓN SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE EJECUCIÓN**

M\*



Edificio: Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda

☎ 2291-0505

📍 TEGUCIGALPA

📍 DANLÍ

📍 Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda

📍 SAN PEDRO SULA

📍 SANTA ROSA

📍 banhprovihn

📍 CHOLUTECA

📍 LA CEIBA

📍 @BANHPROVIHN

📍 JUTICALPA

📍 BANHPROVI HONDURAS





# BANHPROVI

Gobierno de la República

**AUTOMÁTICA; EN CASO DE CONFLICTO ENTRE EL BENEFICIARIO Y EL ENTE EMISOR DEL TÍTULO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA DEL DOMICILIO DEL BENEFICIARIO. LA PRESENTE CLÁUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA PREVALECE SOBRE CUALQUIER OTRA CONDICIÓN". A las Garantías Bancarias emitidas a favor del BENEFICIARIO no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten la cláusula especial obligatoria."** Las garantías que se emitan a favor de "EL BANHPROVI" serán solidarias, incondicionales, irrevocables y de realización automática, debiendo mantener el mismo valor por el plazo que se ha estipulado para cada una de ellas.

**CLÁUSULA SEPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** "EL BANHPROVI" ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente Contrato en los siguientes casos:

1. El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de "SEGUROS ATLÁNTIDA, S.A."
2. La falta de constitución de las Garantías a cargo de "SEGUROS ATLÁNTIDA, S.A.", dentro de los plazos correspondientes.
3. La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de "SEGUROS ATLÁNTIDA, S.A.", o su comprobada incapacidad financiera.
4. Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del Contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución.
5. El mutuo acuerdo de las partes.
6. Las demás que establezca expresamente este Contrato, la Constitución de la República, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Cuando la resolución se deba a causas imputables a "SEGUROS ATLÁNTIDA, S.A.", "EL BANHPROVI" la declarará de oficio y hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, a que hace referencia la Cláusula Sexta de este Contrato. "EL BANHPROVI" podrá en cualquier



31

DESCANÉAME



www.banhprovi.gob.hn



Edificio: Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda

☎ 2291-0505

📍 TEGUCIGALPA

📍 DANLÍ

📱 Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda

📍 SAN PEDRO SULA

📍 SANTA ROSA

📷 @banhprouihn

📍 CHOLUTECA

📍 LA CEIBA

🐦 @BANHPROVIHN

📍 JUTICALPA

📺 BANHPROVI HONDURAS

momento resolver el Contrato, sin que mediare fuerza mayor, si “**SEGUROS ATLÁNTIDA, S.A.**”, incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para el de las prestaciones objeto del presente Contrato. En especial, sin que esta enumeración sea taxativa, constituyen causales de incumplimiento del Contrato por “**SEGUROS ATLÁNTIDA, S.A.**”, las siguientes:

1. La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización de “**EL BANHPROVI**”.
2. La inobservancia de las condiciones generales y especiales del Contrato.
3. Las demás que establezca expresamente este Contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

La notificación de la resolución del Contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta. **CLÁUSULA**

**OCTAVA: MULTAS Y SANCIONES PECUNIARIAS POR INCUMPLIMIENTO:** Sin perjuicio del cumplimiento del Contrato respectivo por parte de “**SEGUROS ATLÁNTIDA, S.A.**”, por las demoras no justificadas en la prestación de los servicios objeto del presente Contrato, “**EL BANHPROVI**” aplicará a “**SEGUROS ATLÁNTIDA, S.A.**” una multa por cada día calendario de atraso, por demoras no justificadas en la ejecución de cumplimiento de la obligación, de conformidad con lo dispuesto en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente, equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) en relación con el monto total del saldo del contrato. Si la demora no justificada diese lugar a la aplicación de una multa acumulada equivalente al doce punto cinco por ciento (12.5%) del valor del Contrato, “**EL BANHPROVI**” podrá considerar la resolución total del mismo y hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento.- **CLÁUSULA NOVENA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL**

**CONTRATO:** Forman parte de este Contrato, con derechos y obligaciones de igual eficacia entre las partes, los documentos siguientes:



Edificio: Banco  
Hondureño para  
la Producción y  
la Vivienda

☎ 2291-0505

📍 TEGUCIGALPA

📍 DANLÍ

📍 SAN PEDRO SULA

📍 SANTA ROSA

📍 CHOLUTECA

📍 LA CEIBA

📍 JUTICALPA

 Banco Hondureño  
para la Producción  
y la Vivienda

 banhprovihn

 @BANHPROVIHN

 BANHPROVI HONDURAS



32

ESCANÉAME



1. El Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional LPN-BANHPROVI 09-2023, sus anexos y enmiendas.
2. La Oferta Técnica y Económica presentada por “**SEGUROS ATLÁNTIDA, S.A.**”.
3. Las Fianzas y Garantías.
4. La Resolución No.CD-239-36-E/2023 emitida el 24 de agosto de 2023 por el Consejo Directivo de “**EL BANHPROVI**”.- **CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA Y VALIDEZ:** El presente Contrato tendrá una vigencia de un (1) año desde las 12:01 p.m. del uno (1) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) a las 24:00 horas del treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:** Para definir cualquier situación controvertida que no pudiese solucionarse conciliatoriamente, ambas partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo correspondiente del Departamento de Francisco Morazán de la República de Honduras.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD:** “**SEGUROS ATLÁNTIDA, S.A.**” se compromete a guardar absoluta reserva sobre política, procedimiento u operación que le sea dada a conocer por “**EL BANHPROVI**” y que sea de uso exclusivo por él, para el desarrollo del presente contrato. Para asegurar el cumplimiento de la obligación de confidencialidad estipulada en esta cláusula, “**SEGUROS ATLÁNTIDA, S.A.**” se obliga a devolver de inmediato a “**EL BANHPROVI**”, todos los documentos que éste le haya facilitado para la prestación de sus servicios, en la medida en que su consulta ya no resulte necesaria en la ejecución del objeto aquí convenido. En consecuencia, “**SEGUROS ATLÁNTIDA, S.A.**” asume el compromiso de tomar todas las precauciones necesarias para garantizar la confidencialidad del material e información que “**EL BANHPROVI**” le proporcione, las cuales, en ningún caso, serán menores de aquellas tomadas para mantener sus propios asuntos y negocios importantes en reserva cuando la naturaleza de éstos así lo exijan. Por su parte, “**EL BANHPROVI**” se compromete a guardar absoluta reserva sobre toda la información, política, procedimiento u operación que le sea dada



Edificio: Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda

2291-0505

TEGUCIGALPA

DANLÍ

SAN PEDRO SULA

SANTA ROSA

CHOLUTECA

LA CEIBA

JUTICALPA

Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda

banhprouihn

@BANHPROVIHN

BANHPROVI HONDURAS



33

SCANÉAME



a conocer por “**SEGUROS ATLÁNTIDA, S.A.**” para el desarrollo del presente Contrato. Para asegurar el cumplimiento de la obligación de confidencialidad estipulada en esta Cláusula, “**EL BANHPROVI**” se obliga a devolver en cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, de inmediato al así requerirlo, todos los documentos o programas que éste le haya facilitado para la prestación de sus servicios, en la medida en que su consulta ya no resulte necesaria en la ejecución del objeto aquí convenido.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD:** “**EL BANHPROVI**” y “**SEGUROS ATLÁNTIDA, S.A.**”, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o Indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y varios terceros,



Edificio: Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda

☎ 2291-0505

📍 TEGUCIGALPA

📍 SAN PEDRO SULA

📍 CHOLUTECA

📍 JUTICALPA

📍 DANLÍ

📍 SANTA ROSA

📍 LA CEIBA

📘 Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda

📷 banhprovihn

🐦 @BANHPROVIHN

📺 BANHPROVI HONDURAS



realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionara ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse, ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la regularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al



empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior **“EL BANHPROVI”** y **“SEGUROS ATLÁNTIDA, S.A.”**, manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en la presente cláusula.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: NORMAS APLICABLES:** En lo no previsto en el presente Contrato y en sus documentos integrantes, serán aplicables las normas contenidas en la Constitución de República, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, lo previsto en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional LPN-BANHPROVI 09-2023 y en la Resolución No.CD-239-36-E/2023 emitida el 24 de agosto de 2023 por el Consejo Directivo de **“EL BANHPROVI”** y la demás legislación que rige la materia.- En fe de lo cual y para constancia, suscribimos el presente Contrato, en dos (02) textos de un mismo contenido, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del dos mil veintitrés (2023).



**EDWIN ARAQUE BONILLA**  
Presidente Ejecutivo  
“EL BANHPROVI”  
RTN 03191955001795



**ALLAN FABRICIO REINOSO FLORES**  
Representante Legal  
“SEGUROS ATLANTIDA, S.A.”  
RTN 08011978075069



Edificio: Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda  
2291-0505

TEGUCIGALPA | SAN PEDRO SULA | CHOLUTECA | JUTICALPA  
DANLI | SANTA ROSA | LA CEIBA

Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda | [banhprovi.hn](https://www.banhprovi.hn) | @BANHPROVIHN | BANHPROVI HONDURAS

